



PLIEGO DE CLAUSULAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la realización de las obras de: **“Edificación aislada para albergue de peregrinos con accesibilidad universal”**, de conformidad con el proyecto ejecutivo redactado por el Arquitecto D. Lucas Munuera Torralba

2.- DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto técnico en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obras, los cuadros de precios, el anexo de accesibilidad al igual que el presente pliego de cláusulas particulares, junto con el contrato de adjudicación que en su día sea otorgado.

En caso de discordancia, las cláusulas del presente pliego de cláusulas particulares prevalecerán sobre cualesquiera otras determinaciones contenidas entre la documentación formada por el proyecto y el pliego de prescripciones técnicas particulares.

3. PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de **SEIS MESES**, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato asciende a la cantidad de 153.041,96 euros más 32.138,81 euros en concepto de IVA.

5. FINANCIACIÓN

Esta obra está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

6. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.



La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos del pago la Asociación expedirá mensualmente en los diez primeros días siguientes al mes al que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

La Asociación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora calculados conforme al interés legal del dinero. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en las oficinas centrales de ATADES, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

La Asociación deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en las oficinas de Atades Huesca, sin que la Asociación haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En la factura, además de los elementos ordinarios propios de este tipo de documentos constará lo siguiente:



Órgano de la Asociación con competencia en materia de contabilidad: El departamento de contabilidad y fiscalidad de Atades Huesca

Órgano de contratación en el expediente objeto del contrato: Gerencia de la Asociación

Destinatario de la factura: Asociación Atades Huesca

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios debido al plazo de ejecución fijado en SEIS MESES

8. GARANTÍAS.

La persona física o jurídica que resulte propuesta como adjudicataria deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al que hubiese recibido el requerimiento para su constitución y podrá constituirse mediante aval bancario otorgado a favor de Atades por cualquier entidad financiera de reconocida solvencia, siendo en todo caso solidario, a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, orden y división.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará una vez vencidos los plazos de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

9. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando la Asociación exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

Asimismo, deberá acreditar que cuenta con los seguros exigidos en el convenio colectivo que le sea de aplicación y que garanticen, como mejora voluntaria de las coberturas de la seguridad social, sus obligaciones en caso de declaración de incapacidad permanente de alguno de sus trabajadores.



10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

Deberá acreditar, antes de formalizar el contrato, de que dispone de un seguro de responsabilidad civil con cobertura de la responsabilidad civil general, responsabilidad civil cruzada y responsabilidad civil de los subcontratistas, con una cobertura mínima por siniestro de quinientos mil euros (500.000 €).

11. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

La Asociación podrá modificar el contrato, por razones de obtener el sello de accesibilidad francés “Tourisme et handicap” hasta un porcentaje máximo del 10% del importe de la obra.

La modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y la adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

12. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Asociación representante de ésta, el facultativo designado para la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el responsable técnico designado por la Asociación contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas



fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras a los fines previstos en el párrafo siguiente, sin perjuicio de que la obra esté sujeta a las responsabilidades y garantías previstas en la Ley de Ordenación de la Edificación y a la responsabilidad contractual en que pueda incurrir el adjudicatario.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, y sin perjuicio de que subsistan las responsabilidades previstas en la Ley de Ordenación de la Edificación, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar la oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra presenta defectos y/o se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante los plazos previstos en la Ley de Ordenación de la Edificación.

13. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Asociación podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B) DE LA EJECUCION PARCIAL DE LAS PRESTACIONES



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Asociación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de penalidades establecidas anteriormente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

14. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas, por analogía, en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste.

15. PRERROGATIVAS DE LA ASOCIACION ATADES HUESCA

Corresponden a la Asociación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos, por analogía, en la legislación de contratos del sector público.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

16. PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de obras será en un procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el de precio más bajo.



17. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica y financiera y técnica y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la legislación de contratos del sector público.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

A) La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

Cuando los empresarios fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el supuesto de concurrir una persona física presentará el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción de estas empresas en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función del objeto del contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los



entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadada. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial

B) La solvencia económica y técnica del empresario se acreditará de la siguiente forma:

- La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en el apartado A), salvo la fotocopia legitimada del DNI de la persona que firme la proposición en nombre propio o en como apoderado. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo.
- La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.
- Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato –obras de construcción- que deberá ser superior al del precio de licitación.
- Justificante de la existencia de los seguros a los que se ha hecho referencia en los apartados 9 y 10 del pliego por importe igual o superior al indicado en los mismos.



- En caso de no disponer de clasificación como contratista de la administración, o de no aportar el certificado correspondiente, la solvencia técnica se acreditará mediante la aportación de una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquélla en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquél en el capital social de ésta.

18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo estará disponible en la página web www.atadeshuesca.org en el apartado de proyectos, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio.

Las ofertas se enviarán por correo a las oficinas centrales de Atades Huesca, sitas en Travesía Ballesteros, 10 22005 Huesca, antes de las 14 horas del día 25 de julio de 2017.

Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados (A y B) en cada uno de los cuales figurará la inscripción “ PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DE LAS OBRAS DE EDIFICACION AISLADA PARA ALBERGUE DE PEREGRINOS CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL”

En cada sobre se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.



El sobre “A” se subtitulará “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA” y contendrá los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del licitador de que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar.
- b) Que no está incurso en la prohibición para contratar.
- c) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas aquellas en relación con el IAE y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la acreditación del tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación en caso de resultar adjudicatario.
- d) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante
- e) Los que acrediten la solvencia económica y técnica del licitador.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatarios del contrato.

El momento decisivo para acreditar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Gobierno de Aragón o del Registro de Licitadores o Empresas Clasificadas del Estado, eximirá al licitador de la presentación de la documentación acreditativa en dicho Registro, aportándose junto con el certificado de inscripción, declaración responsable de vigencia de los datos.

Los licitadores deberán indicar la información considerada como confidencial de la oferta presentada. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en las Ley de protección de Datos de carácter personal. De no aportarse esa declaración se considerará que ningún documento o dato posee tal carácter.



El sobre “B” se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” y contendrá la misma ajustada al siguiente modelo:

D.....
 con domicilio en.....
 CP., D.N.I. nº., teléfono.....
 en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....), con domicilio en.....
 CP....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según se trate de persona física o jurídica) nº., enterado del expediente para la contratación de las OBRAS DE EDIFICACION AISLADA PARA ALBERGUE DE PEREGRINOS CON ACCESIBILIDAD UNIVERSAL por procedimiento abierto, único criterio de adjudicación, el precio más bajo, hago constar:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio deeuros y€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En..... a.....de.....de 20.....

Firma

La documentación exigida se podrá presentar en original o copia de la misma, debidamente compulsada o autenticada por la Administración o por notario.

Dada la naturaleza del procedimiento no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

19. MESA DE CONTRATACIÓN

Se constituirá una Mesa de Contratación para la valoración de las ofertas presentadas compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El Gerente de Atades Huesca:
- Vocales: El Arquitecto contratado al efecto por Atades Huesca.
El técnico designado por Atades Huesca
- Secretaria: Administrativa de Atades Huesca



20. CALIFICACION DE DOCUMENTOS, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará la documentación recibida en tiempo y forma (sobre “A”).

A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa por escrito a los interesados. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas determinados en la cláusula 17 de este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Con posterioridad, mediante acto público, se procederá a la apertura de las ofertas, y el órgano de contratación, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y requerirá, al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituya una garantía por importe del 5% del precio de contrato.

Además deberá aportar los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.
- Documentos que acrediten en su caso la representación.
- Alta en el IAE y último recibo abonado

El órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

El acuerdo de adjudicación deberá notificarse a todos los licitadores y publicarse.

En caso de que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa no cumpla el requerimiento en el plazo establecido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente según la clasificación realizada.



21.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se fija un único criterio de adjudicación que obligatoriamente será el del precio más bajo.

22.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El carácter de desproporcionado o anormal de las ofertas en lo relativo a la oferta económica, podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen, por analogía, en el artículo 85 del RGLCAP, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

23. FORMALIZACIÓN Y GASTOS

La formalización del contrato se efectuará antes del día 31 de agosto de 2017.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, la Asociación puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese formalizado.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

24.- SUBCONTRATACIÓN

1.- El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, siempre que garantice que todos los subcontratistas cumplen con las obligaciones legales, así como las recogidas en el presente pliego y las que se especifiquen en el contrato.

2.- El porcentaje máximo que se puede subcontratar no podrá exceder del 40% del importe de adjudicación.



III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

26. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter civil y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en el Código Civil, Ley de Ordenación de la Edificación, Código de Comercio y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de obras.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato y efectos de ésta, serán sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Huesca.